para despachos de oficio DIEZ mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

1659

obtubo de su Mag.d en el R.l Cons.o que siguio esta
el Marq.s de los Velez y que se remitan luego a
proposito a Don Joseph Lomay [illegible] y a[illegible]
y a Don P.o calbo osorio abogados de la ciudad de
Murcia para que queden de parecer sobre si se debe
[illegible] ultimo de ella en contrario a la [illegible]
[illegible] lo que escriben de que esta
[illegible] ganado, [illegible]
en el R.l consejo de Guerra; y esto se execute hoy
[illegible] en el R.l consejo de la [illegible]
[illegible] de los dichos abogados [illegible]
el s.r Joseph Olanguete dijo lo que el s.r don
Juan Muñoz —
El s.r Don [illegible] garcia lo mesmo; El s.r Don [illegible]
El s.r Don [illegible] lo mesmo; El s.r Don [illegible] Muñoz
El s.r Juan garcia de alcaraz lo mesmo que el s.r Don
Juan Muñoz —
El s.r Pedro [illegible] lo mesmo —
El s.r Don Nicolas lo que el s.r Juan Carlos Bacon
[illegible] en el ynterin protestando [illegible]
[illegible] de dar
[illegible]
en este negocio con todo acuerdo mirando en
todo al mayor servicio de su mag.d [illegible]
[illegible]
El s.r Don [illegible] lo mesmo que el s.r Don
Nicolas [illegible] —
El s.r Estevan Lamberto lo mesmo que el s.r Don
Juan Muñoz —
El s.r Don Nicolas ballanya lo mesmo —
El s.r Don Mateo [illegible] lo mesmo —
El s.r Juan Bacon lo mesmo —